

LEY MUNICIPAL N° 714

 **CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA EL REPAGO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2880/BL-BO PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" (N° 03) y CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2880/BL – BO (N° 4)**

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, mediante la Nota de fecha 22 de octubre de 2019 MMAyA/UCP- PAAP/No 2300/2019 de fecha 22 de octubre de 2019 emitido por la Ing. Pamela Flores Ayaviri Coordinadora General UCP- PAAP Ministerio de Medio Ambiente y Agua, bajo referencia: *CONTRATO DE PRÉSTAMO 2880/BL-BO. PROGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN BOLIVIA. REMISIÓN PROYECTO DISEÑO CONCEPTUAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO.*

Que, mediante el Informe con CITE: G.A.M.E.A./S.M.A.S.G.A.R./L.A.A.Q./065/2019 de fecha 25 de octubre de 2019 emitido por el Ing. Luis Alberto Alvarado Quisbert Proyectista, Ing. Ana V. Gómez Villazón Jefe de Unidad de Seguimiento y Control e Ing. Víctor M. Santos Mirabal Jefe de Unidad de Gestión de Residuos bajo referencia: Informe de Justificación del Proyecto: *COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE EL ALTO.* Quien recomienda: el Proyecto: *COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE EL ALTO*, se considera factible, puesto que; logra convertir en beneficio y solución uno de los problemas ambientales más grandes de nuestra sociedad. Por lo que, se recomienda la emisión del CONVENIO entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), para dar continuidad al Proyecto que brindara una solución inteligente a la problemática ambiental.

Que, mediante el Informe con CITE: GAMEA/SMASGAR/AL/AFVV/095/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 emitido por Abg. Anival Freddy Villegas Velasquez bajo referencia: *"COMPLEJO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE EL ALTO"*, donde señala en conclusiones lo siguiente: El suscrito Asesor Jurídico recomienda a su autoridad se adopte las siguientes medidas: Único.- Que el presente informe además del informe Técnico y Financiero sean de conocimiento y consideración de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los efectos de que se emita nota de respuesta al UCP – PAAP MMAyA haciendo conocer la pertinencia y viabilidad de los fundamentos expresados en el análisis del presente informe.

Que, mediante el Informe con CITE: GAMEA/SMASGAR/AL/AFVV/050/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019 emitido por el Abg. Anival Freddy Villegas Velasquez bajo referencia: *ATENCIÓN AV.U. 10886 INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN Y CONVENIO DE REPAGO ENTRE EL MMAyA Y EL GAMEA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO 2880/BL-BO*, mencionando en sus conclusiones lo siguiente: Habiéndose identificado la problemática actual por la que atraviesa el Municipio de El Alto que dificulta una adecuada Gestión Integral de Residuos, toda vez que se requiere de manera urgente la implementación de una "Línea Limpia" de residuos sólidos para evitar la contaminación ambiental, y mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de El Alto. Es necesario incrementar más áreas verdes y jardinerías para reducir los impactos ambientales negativos con la creación de Platas Compostaje de esta manera contribuir con el desarrollo productivo – económico de los Distritos rurales del Municipio, al tener la capacidad de abastecer la demanda de abono orgánico y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 714

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

dejando abierta la posibilidad de que en su momento el Proyecto pueda dejar utilidades económicas con la comercialización del compost. Se requiere generar (...). Toda vez que se cuenta con los Proyectos de Convenios de Financiamiento y Ejecución así como de Repago para la implementación de LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO "EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO No 2880/BL-BO, presupuestos por el MMAyA, de la revisión del mismo el suscrito Asesor Jurídico no ve óbice de carácter legal para que se viabilice el mismo.

Que mediante el Informe con CITE: DTM/UCPyGF/235/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 emitido por el Lic. Micaela Torrejón Silva Analista de Crédito Público y Gestión de Financiamiento bajo referencia: En atención a instructivos DAM-INST/0692/2019 y CITE: SMAF/123/19 CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION CONVENIO PARA EL REPAGO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO No 2880/BL-BO, quien concluye: Se pone a conocimiento que de acuerdo a solicitud de la Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos, de la Unidad de Crédito Público y Gestión de Financiamiento inicio de Gestión de obtención del RCOCP para la suscripción de los Convenios emergentes del Contrato de Préstamo BID No 2880, ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota DTM/UCPyGF/NE/109/2019.

Que mediante el Informe con CITE: DGAL/UNMAA/DPT/INF.147/2019 de 18 de diciembre de 2019 emitido por el Abg. Danilo Portugal Torrez Asesor Legal - U.N.M.A.A. - D.G.A.L. bajo referencia: CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE CONVENIO PARA EL REPAGO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO", quien concluye: Tomando en cuenta la existencia del Contrato de Préstamo No 2880/BL-BO, suscrito en fecha 14 de agosto de 2013, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - Programa para la implementación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en Bolivia, con el objeto de cooperar en la ejecución de un programa para la implementación de la gestión integral de los residuos sólidos en Bolivia, y que el convenio subsidiario le faculta al Ministerio de Medio Ambiente y Agua a suscribir convenios interinstitucionales con los Gobiernos Municipales y/o departamentales para garantizar el reembolso de los recursos del Contrato de Préstamo; toda vez que esta instancia no ha identificado observaciones en el contenido del mismo, y que además cuenta con la viabilidad otorgada por las unidades organizacionales pertinentes (...). Se recomienda a la Alcaldesa municipal la suscripción del Convenio Intergubernativo para el Repago del Contrato de Préstamo No 2880/BL-BO - Proyecto "Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de El Alto", siempre que el mismo cumpla con la formalidad establecida en el Artículo 13 de la Ley Municipal No 087 a efectos de la entrada en vigencia del convenio referido.

Que, mediante el Informe GAMEA/SMAFGAR/AL/APVV/112/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 emitido por el Abog. Anival Freddy Villegas Velásquez Asesor Legal SMAFGAR, bajo referencia: ATENCIÓN A V.U. 10886 INFORME DE VIABILIDAD DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION Y CONVENIO DE REPAGO ENTRE EL MMAyA Y EL GAMEA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO No. 2880/BL-BO, quien recomienda: El suscrito Asesor Legal recomienda a su autoridad se adopten las siguientes medidas: Primero.- Que el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION y el CONVENIO PARA EL REPAGO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO No 2880/BL-BO, sean suscritos por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A. SEGUNDO. - Una vez suscritos, se remitan los mismos ante la UCP PAAP- MMAyA a los efectos de que los referidos Convenios sean suscritos por la Sra. Ministra de Medio Ambiente y Agua, cumplido este cometido deberá ser devuelto los mismos al G.A.M.E.A. a los efectos de que posteriormente sean remitidos al Concejo Municipal de El Alto conforme establece el Art. 13 de la Ley Municipal No 87.

 LEY MUNICIPAL N° 714

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, mediante el informe con CITE: SMASGAR/DGIR/INF/242/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, emitido por la Ing. Belinda Telma Zenteno Luna Supervisora General de Gestión Integral de Residuos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo referencia: SOLICITA REMISIÓN DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO, quien concluye: se recomienda remitir el presente informe y antecedentes al Concejo Municipal para el análisis de la pertinencia de ratificar dichos convenios a través de un Ley Municipal, lo cual permitirá que se ejecuten las actividades previstas en el Proyecto.

Que, mediante el informe con CITE: GAMEA/SMASGAR/AJ-AFVV/097/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 emitido por el Abg. Anival Freddy Villegas Velásquez Asesor Legal - SMASGAR del Gobierno Municipal de El Alto, bajo referencia: ATENCIÓN VU 6747 CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN Y CONVENIO DE REPAGO ENTRE EL MMAyA Y EL GAMEA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No 2880/BL-BO, quien concluye: Asimismo se ha realizado una ampliación de plazo para el último desembolso del crédito hasta el 25 de noviembre de 2022, por lo que apremia el inicio de los procedimientos administrativos que viabilice las obras, empero, como se mencionó anteriormente los Convenios Intergubernativos de Financiamiento y Ejecución y de Repago si bien fueron suscritos en su momento por la Exalcaldesa Municipal y la Ex Ministra de Medio Ambiente y Agua, **EL PRESENTE NO FUERON APROBADOS por el Concejo Municipal como dispone el Art. 13 de la Municipal 087**, por tal razón corresponde su derivación ante el Legislativo Municipal a los efectos de su tratamiento y aprobación mediante Ley Municipal, considerando la importancia del Proyecto de implementación de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de El Alto, así como benéfico que esta significa no solo en favor de la población alteña, sino del medio ambiente conforme justifica y fundamenta el informe técnico emitido por la Gestión Integral de Residuos, **además de los plazos fatales y perentorios**. Habiéndose recopilado la documentación pertinente que viabiliza el PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No 2880/BL-BO, el suscrito Asesor Legal recomienda a su autoridad se adopten las siguientes medidas: ÚNICO.- Que el presente informe así como toda la documentación adjunta sea remitida a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva a los efectos de que sea remitida antecedentes ante el Concejo Municipal, conforme determina el Art. 14 de la Ley Municipal 087.

Que, mediante el informe con CITE: SMASGAR/DGIR/INF/325/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por Ing. Belinda Telma Zenteno Luna Jefe de Unidad de Seguimiento y Control Gobierno Autónomo Municipal de El Alto bajo referencia: Respuesta a Nota CITE: CMEA/P- CAF/GM/NI-244/2021 - INFORME TÉCNICO, quien concluye: En lo que respecta al trámite del Convenio Intergubernativo No 3 Repago de la Deuda Proyecto "Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de El Alto", el mismo fue devuelto por Concejo a Despacho mediante Minuta de Comunicación CMEA/P-CAF/JCHT/MC-018/2020, en la cual recomienda: "Resolver los problemas sociales que existen con referencia al trámite de Hoja de Ruta No 0387-2020 referente a Convenio Intergubernativo para el repago del contrato de Préstamo N° 2880/BL-BO Proyecto "Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de El Alto" y Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Implementación de la gestión integral de Residuos Sólidos en el Municipio de El Alto" en el marco del Contrato de Prestamos N° 2880/BL-BO". Al presente se realizaron las gestiones correspondientes a través de las instancias pertinentes de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos y a la fecha **SE CUENTA CON LOS RESPALDOS CORRESPONDIENTES PARA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO**, acta de Bajo Milluni en el cual establece la conformidad con la implementación del proyecto, como de la Comunidad El Ingenio que están de acuerdo con el sitio de emplazamiento del Proyecto el cual será donde el GAMEA determine. De la misma manera en lo que respecta el trámite del Convenio Intergubernativo N° 4 Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de El Alto" también fue devuelto por Concejo Municipal a Despacho mediante Minuta de Comunicación

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 714

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

CMEA/P-CAF/JCHT/MC-018/2020, en la que también recomienda, "Recibir los problemas sociales que existen con referencia al trámite de la Hoja de Ruta N° 0387/2020 referente a CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA EL REPAGO DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 2880/BL-BO PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" Y CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO No 2880/BL-BO". Al presente se realizaron las gestiones correspondientes a través de las instancias pertinentes de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos y a la fecha **SE CUENTA CON LOS RESPALDOS CORRESPONDIENTES PARA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO**, voto resolutive de la Comunidad Bajo Miluni en el cual establece la conformidad con la implementación del proyecto, así como acto de reunión de la Comunidad "El Ingenio" en sus 4 organizaciones que manifiestan su conformidad con el sitio de emplazamiento del Proyecto en el cual será donde el GAMEA determine.

Que, mediante el Informe Legal GAMEA/SMASGAR/AJ-AFVV/151/2021 de fecha 3 de noviembre de 2021 emitido por el Abg. Anival Freddy Villegas Velásquez Asesor Legal-SMASGAR del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo referencia: ATENCIÓN NOTA AL EJECUTIVO 238 REFERENTE CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN Y CONVENIO DE REPAGO ENTRE EL MMAY y EL GAMEA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N°. 2880/BL-BO, quien concluye: 1. En su momento se han emitido los informes de orden Técnico y Legal que justifican y fundamenta la suscripción del EL CONVENIO INTERGUBERNATIVO No. 03 PARA EL REPAGO DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 2880/BL-BO PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" y el CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 4 DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 2880/BL-BO PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" de conformidad a lo establecido en la Ley Municipal 87. 2. Se ha suscrito ambos convenios conforme determina las exigencias de la Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales. 3. Mediante el Informe técnico, así como el presente Informe se ha cumplido las exigencias en el Art.85 del Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto,

Que, mediante el Informe CITE: DTM/UCP/412/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, emitido por Viviana Noemi Allaga ANALISTA DE CREDITO PUBLICO, quien concluye: Con relación a los convenios suscritos en fecha 28 de enero de 2020: CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°3 PARA EL REPAGO DEL CONTRATO DE PRESTAMO N°2880/BL-BO PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO", CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°4 DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO N°2880/BL-BO. Los cuales según informe: GAMEA/SMASGAR/AJ-AFVV/097/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, no fueron aprobados por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, según Ley Municipal N°087, hasta la fecha y a efectos de coadyuvar en la regularización de la Normativa de aprobación de convenios suscritos en fecha 28 de enero de 2020 por la Ex Alcaldesa Carmen Soledad Chapetón Tancaira y la Ex Ministra de Medio Ambiente y Agua María Elva Pinckert de Paz, se concluye en: El CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°3 PARA EL REPAGO DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 2880/BL-BO PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" de fecha 28 de enero 2020, fue suscrito dentro del periodo de vigencia del Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (vigente desde 20 de diciembre de 2019 al 20 de diciembre de 2020), el cual debe ser honrado en todas las cláusulas que lo componen. De acuerdo a revisión del Convenio de Repago y condiciones financieras se pone a conocimiento que la tasa de interés para capital ordinario es variable, según lo establecido en el Contrato de Préstamo N°2880 basada en una tasa libor trimestral publicada por el BID, de la misma forma la tasa para el cálculo de las comisiones de compromiso son establecidas por el BID no debiendo esta tasa sobrepasar el 0.75% anual, bajo este contexto al realizar cuadros estimado de los pagos (plan

"El Alto de pie, Nuevos Horizontes"

LEY MUNICIPAL N° 714

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

de pagos) será referencial por la variación de tasas según publicaciones del BID. El periodo de desembolso estipulado por el Contrato de préstamo 2880/BL-BO con un plazo de 5 años a partir de la fecha de vigencia del Contrato de Préstamo, el mismo que de acuerdo a solicitudes de ampliación de plazo de desembolso fue ampliado hasta el 25 de noviembre de 2022. Las comisiones por saldos no desembolsados de acuerdo Convenio Intergubernativo para el repago del Contrato de Préstamo N°2880/BL-BO, cláusula SEPTIMA-(OBLIGACIONES) DEL GAMEA: inciso c) establece: "...Por acuerdo entre partes se establece que las comisiones por saldos no desembolsados que surjan a partir del 25 de noviembre de la presente gestión serán asumidas por el G.A.M.E.A..." El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto durante la gestión 2019 y previa a la suscripción del convenio de Repago tenía los siguientes ratios: del Servicio de la Deuda y Valor presente de Deuda total que ascendían a 6,3 % (SERVICIO DE LA DEUDA) y 81,6% (VALOR PRESENTE DE LA DEUDA), los mismos que fueron dados a conocer por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público mediante nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°2015/19 de fecha 09 de diciembre de 2019, los cuales se encontraban dentro los límites establecidos por Ley N°2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999. El CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°4 DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO N°2880, establece que el Organismo Ejecutor es el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, asimismo la estructura de financiamiento y aporte local según cronograma de desembolsos y/o transferencias que deberán ser realizadas al MMAyA para la ejecución del Proyecto mencionado, los cuales deben ser coordinados para su cumplimiento con Entidad Ejecutora. Se pone a conocimiento que el presente informe **ratifica la viabilidad** en el marco Art. 33 de la Ley 1178 "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación"... para la aprobación de los convenios suscritos en fecha 28 de enero de 2020: CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°3 PARA EL REPAGO DEL CONTRATO DE PRESTAMO N°2880/BL-BO PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" y CONVENIO INTERGUBERNATIVO N°4 DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO N°2880/BL-BO, estando el municipio actualmente con los siguientes ratios de endeudamiento: servicio de la Deuda 14,7% y valor Presente de la Deuda 85,3% encontrándose los mismos dentro de los límites establecidos por la ley 2042 según nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/N°829/2021 y habiéndose suscrito el convenio de Repago con la debida Autorización del ente Rector (VTCP) previa a su suscripción a través del C- RIOCP. De acuerdo a Informe GAMEA/SMASGAR/AJ-AFVV/097/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, corresponde señalar que habría una demora en el normal curso procedimental al momento de tratarse el presente proyecto, tanto en el Legislativo (Concejo Municipal) como en el Ejecutivo de la ANTERIOR GESTIÓN, extremo que habría generado una dilatación impidiendo la tramitación correspondiente en tiempos y plazos establecidos, por lo que en sujeción a la normativa en actual vigencia corresponde que estos extremos sean de conocimiento y consideración de las instancias correspondientes para su procesamiento por posibles faltas y contravenciones al Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA). Así también señala: el informe de la DGIR-SMASGAR ratifica la viabilidad del convenio, por lo que **CORRESPONDE SE EMITAN LOS INFORMES FINANCIEROS Y LEGALES PREVIA A SU DERIVACIÓN ANTE EL LEGISLATIVO MUNICIPAL** a efectos de su tratamiento y aprobación mediante una Ley Municipal, considerando la importancia del Proyecto de Implementación de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de El Alto, así como el beneficio que significa no solo en favor de la población añaña, sino del medio ambiente conforme justifica y fundamenta los informes referidos líneas supra; además de considerar los plazos fatales y perentorios de la última ampliación de plazo para el desembolso. Por lo expuesto líneas supra, habiéndose recopilado la documentación pertinente que VIABILIZA y RATIFICA los CONVENIOS INTERGUBERNATIVO No. 03 PARA EL REPAGO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2880/BL-BO PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 714

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

ALTO* y CONVENIO INTERGUBERNATIVO No. 04 DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2880/BL-BO PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO", ya suscritos en la gestión pasada. Asimismo el informe GAMEA/SMASGAR/AJ-AFVV/097/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 suscrito por el Asesor Legal de la SMASGAR, recomienda: "...Se adapten las siguientes medidas: **PRIMERO.-** Que el presente informe así como toda la documentación adjunta sea remitida a conocimiento de las Unidades Organizacionales del GAMEA para que se emitan los informes correspondientes y posteriormente la Máxima Autoridad Ejecutiva remita antecedentes ante el Concejo Municipal, conforme determina el Art. 14 de la Ley Municipal 087. **SEGUNDO.-** Siendo que existen posibles indicios de responsabilidad por funcionarios y ex funcionarios de la anterior gestión que dilataron el normal procesamiento de la carpeta, se recomienda que se remitan antecedentes a la Unidad Sumariante..."

Que el informe CITE: DGAL/UNMAA/WCMM/INF/43/2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por el Abg. Wilma Cinthia Marañi Mamani, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, **quien Concluye:** "Conforme lo señalan los informes cite: SMASGAR/DGIR/INF/325/2021, emitidos por la Ing. Belinda Teima Zenteno Luna Jefe de Unidad de Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Integral de Residuos, informe cite: GAMEA/SMASGAR/AJ-AFVV/151/2021 emitido por el Abg. Anival Freddy Villegas Velázquez Asesor Legal-SMASGAR, e informe cite: DTM/UCP/412/2021 emitido por Vivian Noemí Aliaga Analista de Crédito Público de la Dirección del Tesoro Municipal, que concluyen en dar la validez correspondiente a los convenios Intergubernativos N° 03 y 04 para su correspondiente aprobación o ratificación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, así lo señala el Art 13 de la Ley Municipal 87 que refiere "Artículo 13.- (Concejo Municipal).- Tiene la atribución y competencia conforme a normativa vigente, aprobar ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal", cumpliendo así con el principio de legalidad refrendado en las normas específicas y generales. A los efectos del presente informe también es pertinente señalar que, el principio de legalidad se constituye en eje vertebral del Estado y principio fundamental del derecho público, el cual debe entenderse en sentido de que las actuaciones tanto de los poderes públicos o instituciones de la administración pública como de los particulares, deben ser desarrolladas y estar enmarcadas en la Ley, así lo ha razonado el Tribunal Constitucional Plurinacional en su Sentencia Constitucional N° 0498/2018-S1 que menciona "Sobre el particular, es conveniente recordar que el principio de legalidad es uno de los ejes vertebrales de un Estado y principio fundamental del derecho público, que a partir de una concepción genérica debe entenderse en sentido de que las actuaciones tanto de los poderes públicos o instituciones de la administración pública como de los particulares, deben ser desarrolladas y estar enmarcadas en la Norma Suprema y las leyes". Toda vez que el presente informe se enmarca en la ley de convenios intergubernativos conforme lo disponen las normas establecidas para el presente caso, dando cumplimiento al Art 13 de la Ley Municipal N° 87. En el presente caso, una vez que la Máxima Autoridad Ejecutiva, promulgue la Ley Municipal que ratifique o apruebe los Convenios Intergubernativos N° 03 y 04, estos recién surtirán sus efectos legales, ello en el entendido que las normas son de carácter venidero y no retroactivo, conforme lo dispone el Art. 123 de la Constitución Política del Estado que indica: "La ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución". (Las negritas y subrayado son propias). Lo que conlleva a indicar que todo acto administrativo anterior a la promulgación de la Ley que ratifique los convenios Intergubernativos N° 03 y 04 que hubiesen generado efectos son considerados irregulares por ende carecen de valor legal, ya que la Ley Municipal N° 087 "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales" de fecha 12 de mayo de 2014 claramente señala que "Art. 13 (Concejo Municipal).- tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal". Por la premura que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en la aprobación o ratificación de los Convenios

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 714

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

Intergubernativos N° 03 y 04, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, está en la obligación constitucional de resguardar los intereses del Municipio, toda vez que los convenios señalados son considerados de gran impacto y en favor de la población afeña en si del municipio de la ciudad de El Alto, por ende se debe dar la continuidad necesaria y ser atendidos con prioridad. Con respecto a los indicios de responsabilidad por la función pública, referidos en los informes cite: GAMEA/SMASGAR/AJ-APVV/151/2021 expuesto por el Abg. Anival Freddy Villegas Velázquez Asesor Legal-SMASGAR, e informe cite: DTM/UCP/412/2021 formulado por Vivian Noemí Alaga Analista de Crédito Público de la Dirección del Tesoro Municipal, por la demora en la tramitación para la aprobación de los convenios, si bien dentro de dichos informes se denuncia ciertas irregularidades respecto al retraso en la tramitación de la presente carpeta, ello debe ser atendido una vez promulgada la Ley Municipal de aprobación de los convenios Intergubernativos N° 03 y 04, toda vez que se trata de indicios de responsabilidad por la función pública, siendo competencia de la Dirección General de Asesoría Legal, identificar a los presuntos responsables que incurrieron en la retardación del trámite señalado, a cuyo efecto se debe emitir los informes legales correspondientes o considerar los que ya hubiesen sido emitidos con ese mismo propósito. Por último conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse cumplido con lo establecido en el artículo 10 parágrafo I y II de la Ley Municipal N° 87 Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, se tiene la justificación técnica, financiera y legal, reflejados en los informes: MMAyA/UCP-PAAP/No2300/2019, CITE: GAMEA/SMASGAR/AL/APVV/095/2019, CITE: SMASGAR/CA/OMC/0021/2019, CITE: GAMEA/SMASGAR/AL/APVV/050/2019, CITE: DTM/UCPyGF/235/2019, CITE: SMASGAR/CA/OMC/0022/2019, CITE: GAMEA/SMASGAR/AL/APVV/112/2019, CITE: SMASGAR/DGIR/INF/242/2021, CITE: GAMEA/SMASGAR/AJ-APVV/097/2021, CITE: SMASGAR/DGIR/INF/325/2021, GAMEA/SMASGAR/AJ-APVV/151/2021, CITE: DTM/UCP/412/2021, demás documentación correspondiente para la aprobación del **Anteproyecto de Ley No 03 CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA EL REPAGO DEL CONTRATO DE PRESTAMO No 2880/BL-80 PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO, No 4 CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO No 2880/BL - 80, no se encuentra óbice legal** para la aprobación del Proyecto de Ley referido, para su correspondiente aprobación por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de la Ley N° 482 y Ley Municipal N° 87 conforme señala el Art 13 que refiere que: "el (Concejo Municipal). Tiene la atribución y competencia conforme a normativa vigente, aprobar ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal", logrando de esta manera su validez jurídica, es decir su legalidad".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1, define que: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 123, refiere que: "La ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores; en materia penal, cuando beneficie a la imputada o al imputado; en materia de corrupción, para investigar, procesar y sancionar los delitos cometidos por servidores públicos contra los intereses del Estado; y en el resto de los casos señalados por la Constitución".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232, expresa que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 714

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 283, determina que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 302, parágrafo 1, numeral 2 dispone que: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.", numeral 5 dispone: "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos." Y en su numeral 27 dispone: "Aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos sólidos en el marco de la política del Estado."

Que, el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos, en su Artículo 70 señala que: "La disposición final de los residuos que no sean reutilizados, reciclados o aprovechados, deberá llevarse a cabo evitando toda influencia perjudicial para el suelo, vegetación y fauna, la degradación del paisaje, la contaminación del aire y las aguas, y en general todo lo que pueda ofender contra el ser humano o el medio ambiente que lo rodea."

Que, la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos, en su Artículo 1, refiere que: "La presente Ley tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 342, establece que: "Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente."

Que, la Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Bóñez", en su Artículo 6, Parágrafo II, Numeral 3, define que: "Autonomía. - Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa."

Que, la Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Bóñez", en su Artículo 9, Numeral 4, define que: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."

Que, la Ley 031 de Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Bóñez", en parte del Artículo 34, refiere que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrada por concejales y concejales electas y electos..."

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 33, expresa que: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 714

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

Que, la Ley N° 1333 de Medio Ambiente, en su Artículo 17, señala que: "Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades."

Que, la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos, en su Artículo 26, establece que: "La gestión operativa de residuos será desarrollada mediante reglamento aprobado por el Ministerio cabeza de sector, y comprende las siguientes etapas:

- a) Separación.
- b) Almacenamiento.
- c) Recolección.
- d) Transporte.
- e) Transferencia.
- f) Tratamiento.
- g) Disposición final."

Que, la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos, en su Artículo 30, parágrafo I, señala que: "Los residuos según sus características, deben ser sometidos a procesos de tratamiento para su aprovechamiento, reducción de su peligrosidad o disposición final segura. Forman parte también del tratamiento, las operaciones realizadas en los sitios de disposición final en rellenos sanitarios."

Que, el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos, en su Artículo 71, expresa que: "La operación de todos los sitios de disposición final para residuos sólidos deberá realizarse conforme al método de relleno sanitario."

Que, el Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos, en su Artículo 74, establece que: "Ningún residuo que hubiese sido depositado en alguno de los rellenos sanitarios a que se refiere el presente Reglamento podrá ser retirado sin la justificación y la autorización correspondiente por parte del gobierno municipal."

Que, la Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su Artículo 1, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones."

Que, la Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, en su Artículo 3, refiere que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."

Que, la Ley No 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 numeral 4, expresa que: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarias, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en su numeral 7 del Artículo 16, establece que: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 67 "Convenios Intergubernativos e Institucionales, de fecha 12 de mayo de 2014, en su Artículo 1, expresa que: "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que, la Ley Municipal N° 67 "Convenios Intergubernativos e Institucionales, de fecha 12 de mayo de 2014, en su Artículo 4, establece que: "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente

"El Alto de pie, Narco de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 714

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...10

serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente."

Que, la Ley Municipal N° 87 "Convenios Intergubernativos e Institucionales, de fecha 12 de mayo de 2014, en su Artículo 8, señala que: "En cumplimiento a la Ley N° 492 de Convenios Intergubernativos, los servidores públicos autorizados a suscribir convenios con el G.A.M.E.A, son: (...) 3. La Gobernadora o Gobernador, en caso de Gobiernos Autónomos Departamentales. (...) 4. La alcaldesa o Alcalde Municipal, para los Gobiernos Autónomos Municipales (...)".

Que, la Ley Municipal N° 87 "Convenios Intergubernativos e Institucionales, de fecha 12 de mayo de 2014, en su Artículo 10, parágrafo II, señala que: "Cuando el GAMEA suscriba de carácter intergubernativo que sean beneficiosas para el desarrollo del municipio, no se requerirá los requisitos documentales anteriormente señalados y solo se deberá cumplir con los requisitos de carácter técnico".

Que, la Ley Municipal N° 87 "Convenios Intergubernativos e Institucionales, de fecha 12 de mayo de 2014, en su Artículo 13, establece que: "Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal."

Por cuanto; la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal de El Alto, es de carácter general su aplicación y de cumplimiento obligatorio en la Jurisdicción Municipal de El Alto.

POR TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, Ley N° 482, Ley N° 492, Ley Municipal N° 87, Resolución Municipal N° 170/2014 y demás normativas conexas; el Concejo Municipal de El Alto:

SANCIONA

LEY MUNICIPAL N° 714

CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA EL REPAGO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2880/BL-BO PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" (N° 03) Y CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2880/BL - BO (N° 4)

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto **RATIFICAR** los convenios:

I. CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA EL REPAGO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2880/BL-BO PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" (N° 03).

II. CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2880/BL - BO (N° 4).

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 714

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...11

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Secretarías Municipales y unidades pertinentes, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia concordante con el Artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014 de fecha 09 de abril de 2014.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiún años.

GOVERNAR Y VALIENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Piedad P. Quispe Medrano
CONSEJAL/A SECRETARI
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 714

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 714 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Num. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.



M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO